

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR
LA QUE SE OTORGA A HIDROELÉCTRICA LOS GUÁJARES S.L.U.
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CENTRAL HIDRÁULICA
REVERSIBLE ‘LOS GUÁJARES’, DE UNA POTENCIA DE TURBINACIÓN DE
339,95 MW Y UNA POTENCIA DE BOMBEO DE 403,52 MW, Y SU
INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA**

Expediente: INF/DE/289/25 (CHidr-011)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat
D. Carlos Aguilar Paredes
Dª. María Jesús Martín Martínez
D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

Dª. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 25 de noviembre de 2025

1. ANTECEDENTES

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 5 de noviembre de 2025, con entrada en el registro de esta Comisión el 7 de noviembre de 2025, sobre la propuesta de Resolución por la que se otorga a Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U. (HCA LOS GUÁJARES) autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la Central Hidráulica Reversible ‘Los Guájares’ (CHR LOS GUÁJARES), de una potencia de turbinación de 339,95 MW y una potencia de bombeo de 403,52 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar, Los Guájares y Padul, en la provincia de Granada, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «*su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*».

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

3. CONSIDERACIONES

En lo que sigue se ha tomado en consideración tanto la documentación aportada por la solicitante a la DGPEM para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, como la documentación obrante para otros expedientes de la CNMC en los cuales figuran parte de las sociedades citadas en el presente expediente².

3.1. Grupo empresarial al que pertenece Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U.

La documentación aportada por la solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe recoge documentación adjuntada a la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) para la CHR LOS GUÁJARES, de fecha 23 de diciembre de 2020, subsanada con fecha 18 de febrero de 2021, solicitud tramitada por el titular de la instalación en ese momento, Villar Mir Energía, S.L.U. (VILLAR MIR ENERGÍA).

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² [INF/DE/090/22](#), [INF/DE/232/22](#), [INF/DE/545/23](#), entre otros.

En la documentación recibida para la elaboración del presente informe no figura la solicitud realizada por el promotor, de fecha 1 de septiembre de 2025, en lo relativo al cambio de denominación de VILLAR MIR ENERGÍA a HCA LOS GUÁJARES a efectos de la obtención de dicha AAP, AAC y DIA para la CHR LOS GUÁJARES, por lo que tampoco se ha adjuntado documentación alguna referente a la sociedad que sería la nueva titular de la instalación, HCA LOS GUÁJARES.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de fecha 4 de diciembre de 2014 figura anuncio de constitución de la sociedad Hidroeléctrica Viesgo VM, S.L., siendo su socio único VILLAR MIR ENERGÍA. En el BORME de 29 de diciembre de 2022 figura anuncio de cambio de denominación social de Hidroeléctrica Viesgo VM, S.L., que pasa a denominarse HCA LOS GUÁJARES, mientras que no figura cambio de socio único, por lo que se presupone que sigue siendo VILLAR MIR ENERGÍA, Sociedad Dominante y cabecera de un subgrupo (división de energía del Grupo Villar Mir) que pertenece a un grupo de sociedades dominado por Inmobiliaria Espacio, S.A. Asimismo, el único socio de VILLAR MIR ENERGÍA es la Sociedad Grupo Villar Mir, S.A.U., compañía matriz del Grupo Villar Mir, grupo industrial español de propiedad privada, si no ha cambiado la estructura societaria verificada en informes precedentes.

Por tanto, HCA LOS GUÁJARES se encontraría integrada en el Grupo VILLAR MIR. No obstante, resulta necesario aclarar las relaciones societarias de HCA LOS GUÁJARES, así como aportar la documentación justificativa de las mismas.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder acreditar la capacidad legal de HCA LOS GUÁJARES; no se ha aportado su escritura de constitución ni las escrituras correspondientes a sus posteriores modificaciones societarias.

Se ha verificado en el BORME de 4 de diciembre de 2014 (acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de noviembre de 2014) la constitución de la sociedad Hidroeléctrica Viesgo VM, S.L., que dio comienzo a sus operaciones el 29 de octubre de 2014, constituida con un capital social de 3.000 euros, y cuyo objeto social era «*la adquisición, tenencia, gestión y administración, dirección y enajenación de acciones y participaciones, títulos valores, ya sean de renta fija o variable, y en general, cualesquiera activos financieros así como de inmuebles y de cualquier otro activo inmobiliario*». En el BORME de 29 de diciembre de 2022 (acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de diciembre de 2022) figura anuncio de su cambio de denominación social que pasa a ser HCA LOS GUÁJARES. Su socio único es VILLAR MIR ENERGÍA.

VILLAR MIR ENERGÍA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida como sociedad unipersonal bajo la denominación de Grupo Villar Mir Energía, S.L. mediante escritura de fecha 19 de octubre de 2007, siendo su socio único la Sociedad Grupo Villar Mir, S.A.U. Cambió su denominación social por la actual según escritura de fecha 18 de marzo de 2010, que recoge la ‘Toma de Decisiones del Socio Único’ de la Sociedad, además de la modificación de su objeto social que incluye, entre otras actividades, «*La promoción y explotación de concesiones hidroeléctricas, saltos de agua, embalses y todas las actividades de aprovechamiento hidroeléctrico, así como de carácter energético en el sentido más amplio del término y por cualquier título; La participación en negocios de electricidad y gas en sus distintas actividades industriales y comerciales, y en especial, la producción y, en su caso, el transporte y la comercialización de energía eléctrica, gas natural, así como otras actividades gasistas de almacenamiento, regasificación y transporte; La prestación de servicios energéticos, de ingeniería e informáticos, de telecomunicaciones y servicios relacionados con Internet, así como la negociación de productos relacionados con el comercio de productos financieros con subyacente energético; La explotación de toda clase de recursos energéticos primarios; La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios, relacionadas con la energía*». VILLAR MIR ENERGÍA es la Sociedad Dominante y cabecera de un subgrupo (división de energía del Grupo Villar Mir) que pertenece a un grupo de sociedades dominado por Inmobiliaria Espacio, S.A. Su socio único es la Sociedad Grupo Villar Mir, S.A.U. (GRUPO VILLAR MIR).

GRUPO VILLAR MIR fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, unipersonal, mediante escritura de fecha 22 de noviembre de 1999, siendo su socio único la Sociedad Inmobiliaria Espacio, S.A. y transformada en Sociedad Anónima Unipersonal mediante escritura de fecha 27 de diciembre de 2012. Su objeto social, según el artículo 2º de sus Estatutos sociales es «*La compraventa de solares, fincas rústicas o urbanas, pisos, apartamentos e inmuebles en general; La urbanización de terrenos y a la construcción de toda clase de inmuebles; La realización de toda clase de obras públicas y privadas; La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y apoyo a la gestión de empresas y particulares en materias administrativas, jurídicas, publicitarias, contables, económicas y financieras; La adquisición, tenencia, gestión, administración, dirección y enajenación de acciones y participaciones, títulos valores, ya sean de renta fija o variable, y, en general, activos financieros; El control y la participación en otras personas jurídicas, y la gestión y dirección de esas participaciones*». Es la sociedad matriz del Grupo Villar Mir, grupo industrial español privado creado en julio de 1987 con la adquisición de la Sociedad Inmobiliaria Espacio, S.A. y la empresa de construcción Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascón, S.A.

Se han aportado las escrituras correspondientes a diferentes cambios societarios en VILLAR MIR ENERGÍA y en GRUPO VILLAR MIR, pero ninguna documentación respecto a posibles cambios a posteriori de estas entidades. Respecto a la sociedad que será titular de la instalación a autorizar, HCA LOS GUÁJARES, no se ha aportado documentación alguna. Por tanto, se concluye que no resulta acreditada la capacidad legal de HCA LOS GUÁJARES.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «*1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de VILLAR MIR ENERGÍA en base al ‘Informe Anual del Ejercicio 2016 del Grupo Villar Mir, S.A.U. y Sociedades Dependientes’ adjuntado y un escrito en el que se manifiesta que su objeto es acreditar la capacidad técnica para la presentación de la solicitud de autorización administrativa previa y construcción de la instalación Parque Eólico Santa María de las Fuentes de 100 MW, por lo que dicha documentación ha sido actualizada con la documentación obrante para otros expedientes de la CNMC en los cuales se encuentran implicadas parte de las sociedades citadas en el presente informe, según la cual, entre las actividades incluidas en el objeto social de VILLAR MIR ENERGÍA se cita la explotación de actividades de carácter energético, la participación en negocios de electricidad y gas en sus distintas actividades, en especial, la producción y, en su caso, el transporte y la comercialización de energía eléctrica, y, en general, la explotación de toda clase de recursos energéticos primarios, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios, relacionadas con la energía.

VILLAR MIR ENERGÍA se constituyó en el año 2007, ante la existencia de empresas industriales dentro del Grupo Villar Mir con grandes consumos de energía, junto con la creciente apertura de los mercados de gas y electricidad, que aconsejaron que la Sociedad se configurara como un operador integrado con capacidad de actuación en la mayor parte de la cadena de valor del gas y de la electricidad, aprovechando las sinergias existentes entre la generación y el consumo y entre las diferentes actividades de generación.

VILLAR MIR ENERGÍA es la empresa cabecera del Grupo Villar Mir para el desarrollo, ejecución, operación, comercialización y representación ante el mercado de proyectos energéticos. En el año 2010 adquirió la filial española de Céntrica UK, que adoptó la denominación Enèrgya VM, presente en el segmento de comercialización libre. Enèrgya VM ha ejercido la representación de generadores a partir de fuentes renovables y de cogeneraciones.

VILLAR MIR ENERGÍA comenzó su actividad de generación en julio del año 2017. La siguiente tabla recoge los datos de las instalaciones que explota:

Instalación	Tecnología	Municipio	Provincia	Potencia (MW)	Fecha Puesta en Marcha
PE Pobra	Eólica	Pobra do Caramiñal	Coruña	3	julio-17
PE Porto	Eólica	Porto do Son	Coruña	3	julio-17
PE Valiente	Eólica	Gurrea de Gállego	Huesca	20	diciembre-17
PE Sotillo	Eólica	Lumpiaque	Zaragoza	15	diciembre-19
PE Tablares	Eólica	Lumpiaque	Zaragoza	12	diciembre-19

Adicionalmente, VILLAR MIR ENERGÍA, como cabecera del Grupo Villar Mir Energía, S.L.U. y Sociedades Dependientes, cuenta con los siguientes segmentos operativos:

- Villar Mir Energía: Suministro eléctrico y de gas, así como servicios de gestión en la venta de energía y otros negocios de gas auxiliares.
- Grupo Enèrgya: Venta y comercialización de energía eléctrica y gas, así como la prestación de servicios de ingeniería, asesoramiento y gestión de todo tipo de proyectos energéticos.
- Grupo Energía y Gas de Huelva: Venta y comercialización de energía eléctrica y gas, así como la prestación de servicios de ingeniería, asesoramiento y gestión de todo tipo de proyectos energéticos.
- Grupo MOWE Energía y ELEC COAL: Desarrollo, inversión y construcción de parques eólicos.

Por tanto, la capacidad técnica de HCA LOS GUÁJARES quedaría acreditada con base en el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 mencionado, teniendo en consideración la experiencia de la que sería, según el BORME, su socio único.

No obstante, se considera necesario aclarar en primer término la capacidad legal y las relaciones societarias de HCA LOS GUÁJARES a efectos de poder acreditar su capacidad técnica en función de estas, así como resulta necesario actualizar los datos disponibles respecto a la propia capacidad técnica del Grupo VILLAR MIR, en el caso de que se confirmara la pertenencia de HCA LOS GUÁJARES al mismo.

3.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la sociedad solicitante, HCA LOS GUÁJARES, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del supuesto socio único de HCA LOS GUÁJARES, VILLAR MIR ENERGÍA, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en que supuestamente se encuentra integrada HCA LOS GUÁJARES, el Grupo VILLAR MIR, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se han adjuntado las cuentas anuales consolidadas del Grupo Villar Mir Energía, S.L.U. y Sociedades Dependientes (Grupo VILLAR MIR) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera ni del titular de la instalación objeto de autorización, HCA LOS GUÁJARES, ni de su supuesto socio único, VILLAR MIR ENERGÍA, ni del grupo empresarial en el que presuntamente se integraría, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la Central Hidráulica Reversible ‘Los Guájares’, de una potencia de turbinación de 339,95 MW y una potencia de bombeo de 403,52 MW, y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar, Los Guájares y Padul, en la provincia de Granada, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y otros precedentes, así como la información obtenida del BORME.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).